

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Belver de los Montes	10.ª
Ayuntamiento de Bermillo de Sayago	9.ª
Agrupación de Cabañas de Sayago y Villanueva de Campeán	10.ª
Ayuntamiento de Camarzana de Tera	9.ª
Ayuntamiento de Cañizal	9.ª
Ayuntamiento de Cañizo	11.ª
Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña	11.ª
Ayuntamiento de Ceadea	10.ª
Ayuntamiento de Cercinos del Carrizal	11.ª
Ayuntamiento de Cernadilla	11.ª
Agrupación de Coomonte y Madre de Castroponce	10.ª
Ayuntamiento de Cotanes	11.ª
Agrupación de Cubillos y Valcabado	10.ª
Agrupación de Cubo de Benavente y Molezuélas de la Carballeda	11.ª
Ayuntamiento de Espadañedo	11.ª
Ayuntamiento de Figueruela de Arriba	9.ª
Ayuntamiento de Fonfria	9.ª
Ayuntamiento de Granja de Moreruela	11.ª
Ayuntamiento de Hermisende	10.ª
Agrupación de Justel y Muelas de los Caballeros	10.ª
Agrupación de Losacino y Losaclo	10.ª
Ayuntamiento de El Maderal	11.ª
Ayuntamiento de Manzanal del Barco	11.ª
Ayuntamiento de Mayalde	11.ª
Agrupación de Morales de Rey y Fresno de la Polvorosa	9.ª
Agrupación de Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde	11.ª
Ayuntamiento de Otero de Bodas	11.ª
Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana	10.ª
Ayuntamiento de Palacios de Sanabria	11.ª
Ayuntamiento de El Pego	11.ª
Ayuntamiento de Peque	11.ª
Agrupación de Pobladura del Valle y Torre del Valle	10.ª
Ayuntamiento de Porto	11.ª
Ayuntamiento de Puebla de Valverde	11.ª
Ayuntamiento de Quintanilla del Monte	12.ª
Ayuntamiento de Rabanales	10.ª
Agrupación de Revellinos, San Agustín del Pozo y Vidayanes	10.ª
Agrupación de Roelos, Carbellino y Salce	10.ª
Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada	9.ª
Ayuntamiento de Samir de los Caños	11.ª
Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas	9.ª
Ayuntamiento de San Esteban del Molar	11.ª
Ayuntamiento de San Justo	10.ª
Agrupación de San Miguel de la Ribera y El Piñero	9.ª
Agrupación de San Miguel del Valle y Valdeacorriel	9.ª
Ayuntamiento de San Pedro de la Nave-Almendra	11.ª
Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa	9.ª
Agrupación de Santa Croya de Tera y Melgar de Tera	9.ª
Agrupación de Santa María de la Vega y Villaferrueña	10.ª
Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza	10.ª
Ayuntamiento de Tapióles	12.ª
Agrupación de Torregamones, Argañin y Gamones	10.ª
Ayuntamiento de Uña de Quintana	11.ª
Ayuntamiento de Videmala	11.ª
Agrupación de Villadepera y Villardiégua de la Ribera	10.ª
Agrupación de Villanueva de Azoague y Santa Ombra de las Monjas	10.ª
Ayuntamiento de Villardeciervos	11.ª
Ayuntamiento de Villarrín de Campos	9.ª
Ayuntamiento de Villaseco	11.ª
Ayuntamiento de Viñas	11.ª
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Abanto	11.ª
Ayuntamiento de Acered	11.ª
Agrupación de Alconchel de Ariza y Torrehermosa	11.ª
Agrupación de Belmonte de Calatayud, Sediles y Villalba del Perejil	10.ª
Agrupación de Biel y Puñacalderas	11.ª
Agrupación de Bijuesca, Torrelapaja y Verdejo	10.ª
Ayuntamiento de Biota	9.ª
Ayuntamiento de Bordaiba	12.ª
Ayuntamiento de Cabolafruenta	11.ª
Agrupación de Calceña y Purujosa	11.ª
Agrupación de Campillo de Aragón y Cimballa	10.ª
Agrupación de Castejón de Alarba y Alarba	11.ª
Agrupación de Clares de Ribota y Malanquilla	12.ª
Ayuntamiento de Cubel	11.ª
Ayuntamiento de Embid de Ariza	12.ª
Ayuntamiento de Encinacorba	11.ª
Ayuntamiento de Fabara	9.ª

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Farlete	11.ª
Agrupación de Grisel de Moncayo y Santa Cruz de Moncayo	11.ª
Ayuntamiento de Herrera de los Navarros	10.ª
Ayuntamiento de Jaulín	11.ª
Agrupación de Langa del Castillo y Torralbilla	10.ª
Agrupación de Letux, Lagata y Samper del Salz	10.ª
Agrupación de Lobera de Onsella e Isuerre	11.ª
Ayuntamiento de Longares	10.ª
Ayuntamiento de Luceni	9.ª
Ayuntamiento de Magallón	9.ª
Ayuntamiento de Maleján	12.ª
Agrupación de Manchones y Murero	10.ª
Agrupación de Mediana y Rodén	11.ª
Ayuntamiento de Monterde	11.ª
Agrupación de Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca	10.ª
Ayuntamiento de Nonaspe	9.ª
Ayuntamiento de Novillas	10.ª
Agrupación de Orcajo y Balconchán	12.ª
Agrupación de Orera y Ruesca	11.ª
Ayuntamiento de Orés	12.ª
Ayuntamiento de Pinseque	10.ª
Agrupación de Retascón y Nombrevilla	12.ª
Agrupación de Salvatierra de Escá y Lorbés	11.ª
Ayuntamiento de Savinán	9.ª
Ayuntamiento de Sierra de Luna	11.ª
Ayuntamiento de Tierga	11.ª
Agrupación de Torralba de los Frailes y Aidehueta de Liestos	11.ª
Agrupación de Torrellas y Los Fayos	10.ª
Ayuntamiento de Trascobares	11.ª
Agrupación de Urriés, Navardún y Los Pintanos	11.ª
Agrupación de Val de San Martín y Valdehorna	12.ª
Agrupación de Villarreal de Huerva, Mainar y Cer-veruela	11.ª

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Celadores-guardamuñes, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y previa autorización concedida por la Dirección General de la Función Pública.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas:

Se convoca dos plazas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, Meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

1.2. Sistema electivo:

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas detalladas en el artículo 39 del Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitún años de edad.
- c) Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

d) Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía de los muelles y zonas de servicio del puerto de Barcelona, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todo y cada uno de sus artículos.

e) Acreditar buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Tener un estatura no inferior a 1,65 metros.

i) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

j) Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad física para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido, siendo rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defecto físico alguno apreciado a simple vista.

k) El que resultare designado para ocupar la plaza estará obligado, antes de tomar posesión de la misma, a someterse a un examen médico por el facultativo designado por la Junta.

3. Solicitudes

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organos a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Barcelona.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Barcelona, plaza de la Puerta de la Paz, 1.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas:

Los derechos de examen importarán la cantidad de 200 (doscientas) pesetas. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho (8) días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Composición del Tribunal:

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto y el Secretario del Puerto.

5.2. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Comienzo:

No podrá exceder de ocho (8) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince (15) días de antelación.

6.5. Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:

El Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos, siendo la calificación definitiva la que resulte de la totalidad de los puntos obtenidos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Junta del Puerto de Barcelona para que ésta expida su nombramiento en atención a lo dispuesto en el apartado p) del artículo séptimo de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1958.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Toma de posesión**10.1. Plazo:**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo.

Barcelona, 16 de marzo de 1971.—El Presidente, Arturo Suqué Puig.—1.613-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de vertebrados y Paleontología humana» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 5 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de vertebrados y Paleontología humana» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Orts Llorca.
Vocales: Don Bermudo Meléndez y Meléndez, don Miguel Crusafont Pairo, doña Carmen Virgili Rodón y don Santiago Alcobé Noguera, Catedrático de la Universidad de Madrid el primero y tercera y de la de Barcelona el segundo y el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Almela Samper.

Vocales suplentes: Don Jaime Truyols Santoja, doña Asunción Linares Rodríguez, don Eduardo Alastrué del Castillo y don Enrique Balcells Rocamora, Catedráticos de la Universidad de Oviedo, Granada, Madrid e Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 11 de marzo de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Derecho Civil», primera, de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Civil», primera, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, Este Ministerio ha reusado:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 33-1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1963, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 9 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 11 de marzo de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados para provisión de las cátedras de «Edafología» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Santiago y Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 689-1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) para la provisión de la cátedra de «Edafología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, al que por Orden de 17 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre) se agregó la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Bellot Rodríguez.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente, don Pablo Sanz Pedreto, Catedrático de la Universidad de Santiago; designados públicamente por sorteo celebrado el día 30 de enero último: Don Angel Hoyos de Castro, don Luis Miravittles Millé y don Miguel Delgado Rodríguez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Octavio Carpena Artes.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente, don Jaime González Carrero, Catedrático de la Universidad de Santiago; designados públicamente por sorteo celebrado el día 30 de enero último: Don Luis Josafat Alias Pérez, don Juan Martín Vivaldi y don Francisco Sabater García, Catedráticos de las Universidades de Madrid el segundo y de Murcia los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 11 de marzo de 1971 por la que se declaran las analogías de la cátedra de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras a las efectos que se indican.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras: «Filología románica», «Gramática histórica de la lengua española», «Historia del español» e «Historia de las literaturas románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.